

Acuerdo mediante el cual se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado el 10 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Estado

Mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, aprobó el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2016, que abroga al publicado con fecha 31 de octubre de 2012, en el mismo órgano de difusión estatal; ahora bien, con motivo de las diversas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y especialmente la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, mediante los cuales se han ido modificando los esquemas previstos para los registros de los ingresos y los egresos, así como en términos generales el proceso presupuestario que establece que los recursos se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, al respecto, este Ayuntamiento Constitucional considera necesario modificar el citado Manual publicado el 10 de agosto de 2016, para adecuarlo a las disposiciones citada.

Al respecto, en la presente modificación se establece en términos generales, cuando se considera ahorros presupuestarios, exceptuando aquellos casos donde apliquen las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Respecto a los gastos a comprobar, estos se aplicarán conforme la normativa que al efecto emita la Contraloría Municipal.

Por otra parte, conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se previene que los contratos de prestación de servicios, arrendamientos o adquisiciones podrán ser firmados por el Director de Administración.

Asimismo, se aclara los momentos contables del egreso, relativo al ejercido y pagado de los diversos actos que se señalan en el presente Manual.

En el caso de la nómina se hace referencia a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por cuanto se refiere a la prestación de servicios personales subordinados, para establecer a que se considera ingresos asimilados a salarios, así como se establece diversas directrices tratándose del personal eventual y de honorarios asimilados a salarios; en razón de lo anterior, este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, conforme lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III, 47 primer párrafo, 53 fracción XI y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, tabasco, publicado con fecha 10 de agosto de 2016, en los términos siguientes:

Se modifican los numerales 2.5. en su primer párrafo; 2.9.1. inciso f); 3.1.3. último párrafo; 3.1.5. en su tercer párrafo; 3.2.; 3.2.1. en su cuarto párrafo; 3.22.; 3.3. en su penúltimo párrafo; 3.3. en su inciso c); 3.4.1.1. en sus numerales 3 y 9; 3.5. penúltimo párrafo; 3.6. penúltimo párrafo; 3.8.2. último párrafo; 3.9. último párrafo; y 3.10.1. en su último párrafo. Se adiciona un párrafo quinto al numeral 3.2.1., para quedar como sigue:

2.5. Recursos presupuestarios no ejercidos o no devengados

Los recursos presupuestarios no comprometidos, no devengados, ni ejercidos en el período de ejecución del programa, se considerarán ahorros presupuestales y Programación podrá determinar su aplicación para otras acciones previa consulta con la autoridad municipal y validación del Ayuntamiento, salvo lo establecido en los artículos 17 y 21, en relación con el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

...

2.9.1 Datos de la orden de pago

...

- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar (en cuyo caso se hará conforme las normas que al efecto emita la Contraloría), reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.

...

3.1.3. Contrato de compraventa

...

El contrato será celebrado por el Presidente Municipal o el Director de Administración o a quien designe mediante acuerdo delegatorio debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica, habiendo sido previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.1.5. Contratos de prestación de servicios profesionales

...

En el caso de facturas electrónicas de honorarios de servicios profesionales deberán apegarse a lo que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

...

3.2. Servicios personales.

Momentos del egreso que deberá observar el municipio:

Las nuevas directrices emanadas de la CONAC, establecen los diferentes momentos contables del egreso referidos anteriormente, para el caso de los servicios personales se considera como:

Comprometido.- Se comprometerá el recurso con el monto de cada uno de los rubros que se incluye en la plantilla autorizada de forma anual al iniciar el ejercicio fiscal, revisando los montos de manera mensual.

Devengado.- Se devengará con la nómina por el monto que se pagará de manera quincenal o en período pactado por partida.

Ejercido.- Cuando Programación emite la orden de pago y registra el movimiento en el sistema para su trámite de pago ante Finanzas.

Pagado.- Cuando se remite al banco la instrucción de pago o el cheque para cubrir los sueldos de los trabajadores a través de Finanzas, quien será la encargada de guardar la documentación comprobatoria.

La Dirección de Administración es la encargada de comprometer y devengar los recursos en el sistema.

En caso de existir servicios personales diferentes de nómina, se comprometerán al firmarse el contrato o acuerdo correspondiente y se devengará al autorizarse el pago, una vez cumplidos los términos conforme a las disposiciones aplicables. Se registrará el ejercido con la emisión de la orden de pago y el pagado al momento del pago correspondiente.

3.2.1. Nómina.

...

Son servidores públicos eventuales, aquellos que prestan sus servicios por un tiempo determinado, pudiendo realizar actividades de mando o administrativas que se requieran o las que se determine por el superior jerárquico, así como aquellos que presten un servicio por obra determinada y/o tiempo determinado, entendiéndose por ello, como los servidores públicos que realizan funciones ligadas a una obra, proyecto o programa que por su naturaleza, la ejecución de la misma no es permanente.

En término de lo señalado en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes: I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

...

3.2.2. Personal Eventual

Son las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos contratados por tiempo determinado u obra determinada, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- No podrán considerarse personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento.
- Administración es la responsable de registrar, validar y controlar los contratos y su vigencia, del personal bajo este régimen.
- Administración podrá contratar personal eventual por tiempo determinado para realizar actividades de mando o administrativas que requieran las dependencias administrativas. Asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de obras y proyectos específicos, una vez concluida la obra el personal así contratado dejará de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa. En ambos casos se podrá recontractar nuevamente bajo este concepto a los servidores públicos, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.

3.3. Materiales y suministros

...

Para determinarse el ejercicio se estará al momento de la emisión de la orden de pago, en tanto que el pago de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

...

3.3.2. Gastos de alimentación

...

- c) Sólo procederán los comprobantes con requisitos fiscales que incluyan consumo de alimentos (en ningún caso procederán las comprobaciones que incluyan consumo de bebidas alcohólicas, ni alimentos para llevar).

...

3.4.1.1. Lineamientos generales

...

3. Los servidores públicos comisionados, tendrán derecho al otorgamiento de viáticos y/o gastos de camino de conformidad con la tarifa autorizada, mismos que se pagarán antes del inicio de la comisión, en estos casos el cheque o transferencia del gasto a comprobar se expedirá a nombre del comisionado, quien deberá comprobar el mismo. No se reconocerán gastos superiores a la tarifa.

...

9. Si fuera suspendida la comisión o postergada por tiempo indefinido, el servidor público comisionado deberá cancelar el proceso y en su caso, reintegrar los recursos otorgados en un plazo máximo de 3 días a partir de la fecha que conoció de la suspensión de la comisión.

...

3.5. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

...

Tratándose del ejercido se considerará hasta el momento de la emisión de la orden de pago respectiva y el pago de los subsidios, transferencias, asignaciones u otras ayudas se registrará en el mismo momento al efectuarse el pago del subsidio o apoyo.

...

3.6. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

...

Por otra parte el ejercido será considerado una vez que se hubiere emitido la orden de pago y el pago de los recursos de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

...

3.8.2. Otras provisiones

...

El ejercicio se considerará cuando se emita la orden de pago y el pagado se aplicará cuando se paguen los bienes requeridos así como los servicios prestados en las contingencias.

3.9. Recursos convenidos

...

El ejercicio se considerará en el momento en que se emita la orden de pago y tratándose del pagado se aplicará cuando se pague la aportación.

3.10.1. Intereses y amortizaciones de la deuda pública

...

El ejercicio se registrará cuando se emita la orden de pago y tratándose del pagado se registrarán al liquidar los montos previstos de los intereses y/o del capital de la deuda.

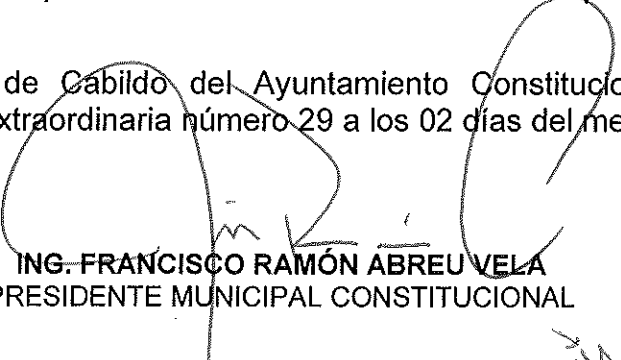
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones normativas del presente Manual serán susceptibles de modificarse conforme las actualizaciones del marco jurídico que regule los momentos contables del gasto y el que emita el CONAC.

TERCERO.- Para la interpretación de este Manual será competente la Contraloría Municipal.

Expedido en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, en la sesión extraordinaria número 29 a los 02 días del mes de enero de 2017


ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

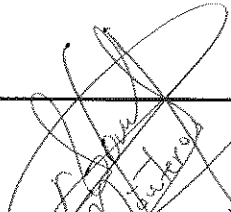

LIC. JOHANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SÍNDICO DE HACIENDA


ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

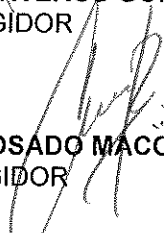

C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR


ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR


M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR

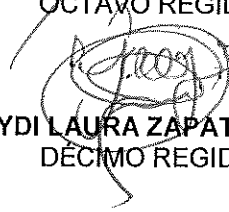

ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SÉPTIMO REGIDOR

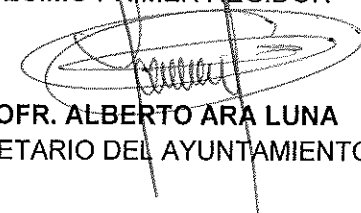

C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR


ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSSAY
NOVENO REGIDOR

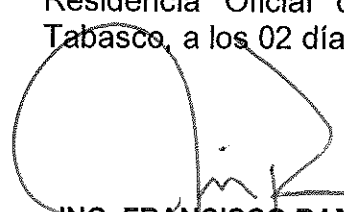

C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DÉCIMO REGIDOR


C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LIC. GUADALUPE DEL CARMEN
BOJORQUEZ JAVIER
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Manual para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 02 días del mes de enero de 2017.


ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018


SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2016-2018

OFICIO No. SA/013/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Tenosique, Tab., a 27 de enero del 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TAB.

RECIBIDO
03 FEB 2017
HORA: 13:07
RECIBE: *patricio*

Por este conducto y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 78, fracción IX y relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, me permito remitir debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético, **EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**, aprobado por el Ayuntamiento Constitucional, Trienio 2016-2018, en Sesión Extraordinaria No. 29 de fecha 2 de enero del año en curso, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo agradezco de antemano que nos remita unos ejemplares de la publicación de dicho Periódico, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted a sus apreciables órdenes.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2016-2018

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
PROFR. ALBERTO ARA LUNA

c.c.p. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.-
c.c.p. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA.- Contralor Municipal.- presente
c.c.p. Archivo.
PROF.AAL/rar


TENOSIQUE **CM**
Contraloría Municipal

07 FEB 2017

EL SUSCRITO, C. **PROFR. ALBERTO ARA LUNA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE EN LOS LIBROS DE CABILDO NÚMERO 3, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2016-2018, AMBOS CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO **VEINTINUEVE (29)** EN LAS FOJAS NÚMEROS CIENTO CINCUENTA A LA CIENTO SESENTA Y UNO, QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES DICEN LOS SIGUIENTES

ACTA NUMERO 29.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 2 DE ENERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DECIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- 2).- 3).- 4).- 5).- 6).- 7).- 8).- 9).-
10).- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
11).- ...- 12).- CLAUSURA DE LA SESION.-

EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO... SEXTO PUNTO... SEPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO... NOVENO PUNTO... DECIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, A CONTINUACIÓN LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INFORMAR A LOS CC. REGIDORES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. EL **MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**, EL CUAL UNA VEZ QUE FUE LEÍDO, ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR TODOS LOS PRESENTES, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.- POR LO QUE LOS CC. REGIDORES INSTRUYERON AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **PROFR. ALBERTO ARA LUNA**, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCTENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO PRIMER PUNTO... DECIMO SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL **PROFR. ALBERTO ARA LUNA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-

A la hoja 2...

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

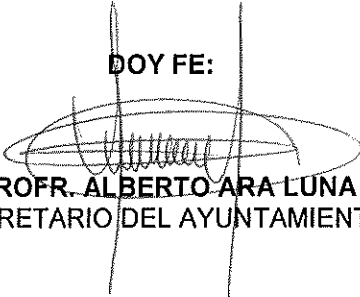
HOJA 2

FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, SINDICO DE HACIENDA, FIRMA ILEGIBLE.- ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA, CUARTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, QUINTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ, SEXTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ, SEPTIMO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, NOVENO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ, DECIMA REGIDORA, FIRMA ILEGIBLE.- C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR.- LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, DECIMA SEGUNDA REGIDORA.- PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FIRMA ILEGIBLE.-



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2016-2018

DOY FE:



PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

DGAJ
Dirección General
de Asuntos Jurídicos.

"2016, Año del
Nuevo Sistema de
Justicia Penal".

Villahermosa, Tabasco a 28 de Diciembre de 2016.
Oficio N°. SG/DGAJ/8619/2016.

C. PROF. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENOSIQUE, TABASCO.
P R E S E N T E

En atención a solicitud hecha por Usted en su calidad de Secretario de H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; por el que remite oficio número SA/370/2016, de fecha 30 de Noviembre, y recibido en oficialía de partes de ésta Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 16 de Diciembre de 2016, donde solicita la inserción en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Organización del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco: mismo que comprende diversas áreas; como lo es, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Atención a las Mujeres, Contraloría Municipal, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Desarrollo, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Unidad de Protección Civil, Dirección de Tránsito, Coordinación General para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Municipio de Tenosique, Tabasco.

De lo anterior, con respecto a la petición indicada de publicación en el Periódico Oficial del Estado del citado Manual de Organización de las diversas Direcciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; se le hace mención que en el Artículo 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la se que establece que compete al Secretario del Ayuntamiento "Tramitar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos conozcan y actúen conforme a ellas" (Énfasis añadido); según el artículo 11, fracción V, del Reglamento para la impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado, serán materia de publicación en el Periódico Oficial, los reglamentos y acuerdos expedidos por los ayuntamientos, así como los demás documentos que conforme a la ley deben de ser publicados, o cuando se tenga interés de hacerlo, es decir, al ser documentación que por su propia naturaleza, al ser empleada para los usos internos de la administración pública municipal, no sería de observancia general, por lo que no se estaría en la legal obligación por parte de ésta Dirección General la de ordenar con cargo a recursos propios de esta dependencia la publicación del citado Manual de Organización; luego, respetuosamente se le expresa que por razón de su contenido y en el caso de que se deba hacer del conocimiento público de sus

habitantes, ello debe hacerse, por lo menos a través de la página oficial de internet del municipio; tal y como se prevé correctamente en el artículo 24, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que dice "Difundir proactivamente información de interés público"; no obstante lo anterior, si esa autoridad municipal a la data estima necesaria la inserción en el Periódico Oficial del Estado, se precisará lo siguiente:

Esta oficina a mi cargo como responsable de las publicaciones conforme al Reglamento Interior para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, está en condiciones de apoyar en que se inserten todas los contenidos de las disposiciones que provienen de la esfera municipal, con la salvedad que correrá solo con cargo al gasto público estatal asignado al personal y a las horas hombre-mujer del personal al servicio de los Talleres Gráficos del Estado, empero, habrá de ser con cargo al gasto público municipal, lo tocante a todo el material e insumos para las artes gráficas que habrá de aplicarse o invertirse en el proceso de impresión, y doblado de los ejemplares, en el número que así se dispusiere; aspecto que según el conteo de las constancias que se han hecho llegar a ésta oficina son de un total 203 fojas útiles.

Por lo anterior, si esa instancia accede a este modo para lograr su pretensión, deberá comunicarse por escrito, por parte del servidor público responsable de asumir dicho compromiso, ello, desde luego, para efecto que se le haga llegar en tiempo y forma la relación de materiales o insumos para la impresión referida; no se omite que con esta disposición se podrá lograr el objetivo antes indicado; en espera de su atenta respuesta.

Lo que comunico a Usted, acorde a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco con apoyo en el precepto 16 fracciones XXIV, XXV, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

LC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL.

C.c.p. Archivo/Minutario
L*JACM/LBSZ